



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

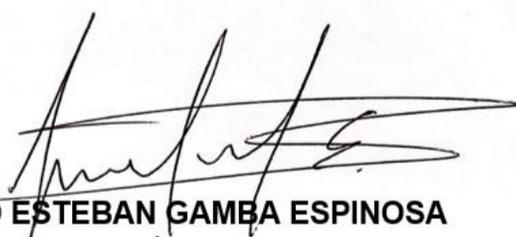
Bogotá D C., 18 de enero de 2024

Ejecutivo No. 110013103045 **2023 00652 00**

Con fundamento en el artículo 90 del C. G del P., **INADMÍTASE** la anterior demanda para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Désele cumplimiento al numeral 4 del artículo 82 del C. G del P., en el sentido aclarar sus pretensiones, toda vez que las mismas se dirigen contra persona diferente a quien se demanda.
2. Alléguese de forma legible (formato PDF) el título valor objeto de la ejecución que procura.
3. Indíquese de forma correcta el juez respecto del cual se dirigió el poder arribado y désele cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 004 del 19 de enero de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría